

## Espacio 9

### **MEDIACIÓN**

*Coordina:* Raquel Palazón Gallego  
*Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia*

327

#### **HITOS HISTÓRICOS EN EL DESARROLLO DE LA MEDIACIÓN**

En Europa, fueron Inglaterra y Francia los primeros países en desarrollarla. En Alemania, Bélgica, Francia, Inglaterra, Gales, Irlanda, Países Bajos y Suiza la mediación familiar es un proceso común y de uso generalizado. En Noruega, por ejemplo, es obligatorio acudir a la primera sesión informativa de mediación cuando en el proceso de separación haya hijos menores de 16 años. La Recomendación R (98)1 del Comité de ministros de los Estados miembros de la Unión europea sobre la Mediación Familiar, inició la implantación de este recurso en los países que la componen. En 2009 se ha promulgado la directiva del parlamento europeo y del consejo sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, Directiva comunitaria 2004/0251 -COD-.

Las primeras experiencias de mediación familiar aparecieron en España tímidamente en la segunda parte de la década de los ochenta, implantándose y difundiéndose durante los noventa, encontrándonos en la actualidad en un momento de intento de generalización de su uso a través de su regulación legal mediante leyes autonómicas de mediación familiar. Las comunidades Autónomas pioneras en aplicación de programas de mediación familiar fueron Cataluña y Galicia.

<http://revistademediacion.com/wp-content/uploads/2013/06/Revista-Mediacion-05-03.pdf>.

De absoluta transcendencia para la mediación ha sido la DIRECTIVA 2008/52/CE de 21 de Mayo sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles. Esta Ley articula un marco mínimo para el ejercicio de la mediación sin perjuicio de las disposiciones aprobadas por las comunidades autónomas

[https://ejustice.europa.eu/content\\_mediation\\_in\\_member\\_states-64-es-es.do?member=1](https://ejustice.europa.eu/content_mediation_in_member_states-64-es-es.do?member=1)

#### **LEGISLACIÓN VIGENTE DE MEDIACIÓN**

[Ley 5/2012 de 6 de julio en asuntos civiles y mercantiles](#)

[Decreto 37/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía](#)

[Ley 1/2009, de 27 de febrero, reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía](#)



[Ley 9/2011, de 24 de marzo, de mediación familiar de Aragón](#)

[Ley del Principado de Asturias 3/2007, de 23 de marzo, de Mediación familiar](#)

[Ley 15/2003, de 8 de abril, de la mediación familiar](#) y [Ley 3/2005, de 23 de junio, para la modificación de la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la mediación familiar de Canarias.](#)

[Ley 1/2011, de 28 de marzo, de Mediación de la Comunidad Autónoma de Cantabria](#)

[Ley 4/2005, de 24 de mayo, del Servicio Social Especializado de Mediación Familiar Castilla la Mancha.](#)

[Ley 1/2006, de 6 de abril, de mediación familiar de Castilla y León](#)

[Decreto 135/2012, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 15/2009, de 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado](#) y [Ley 15/2009, de 22 de julio, de mediación en el ámbito del derecho privado Cataluña.](#)

[Ley 5/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven](#) y [Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la mediación familiar, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.](#)

[Ley 4/2001, de 31 de mayo, reguladora de la mediación familiar Galicia](#)

[Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Mediación Familiar de las Illes Balears](#)

[Ley 1/2007, de 21 de febrero, de Mediación Familiar de la Comunidad de Madrid](#)

[Ley 1/2008, de 8 de febrero, de mediación familiar País Vasco](#)

Propuesta de Ley de Mediación Familiar de Murcia

## **TIPOS DE MEDIACIÓN**

**MEDIACIÓN FAMILIAR. INTRAJUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL**

**MEDIACIÓN ÁMBITO CIVIL Y MERCANTIL**

**MEDIACIÓN PENAL.**

**MEDIACIÓN ESCOLAR**

**MEDIACIÓN PENITENCIARIA**

**MEDIACIÓN ÁMBITO DE CONSUMO.**

**MEDIACIÓN SANITARIA O EN EL ENTORNO DE LA SALUD.**

**MEDIACIÓN DE ORGANIZACIONES.**

**MEDIACIÓN LABORAL**

**MEDIACIÓN POLICIAL**

**MEDIACIÓN COMUNITARIA**

**MEDIACIÓN EN EL ORDEN JURISDICCIONAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**MEDIACIÓN EN EL ámbito SOCIAL.**

## **PROPUESTAS DE MEJORAS DE COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA INVESTIGACIÓN**

- **LAS COMPETENCIAS**

Conocimientos básicos de derecho y el funcionamiento de las instituciones jurídicas.

Visión ética y autopercepción de las propias capacidades.

Mayores cotas de destrezas de escucha, comprensión y potenciación de la comunicación interpersonal.

Capacidad de acceso a fuentes de información temáticas según el ámbito de la mediación y capacidad de trabajo en redes diversas.

Adquisición de habilidades y recursos para el trabajo cooperativo.

- **LA INVESTIGACIÓN**

Desarrollo de herramientas metodológicas de soporte de praxis y recogida de experiencias para compartir como buenas prácticas.

Establecimiento de un sistema de medición de la satisfacción de las partes y solidez de los acuerdos adoptados.

## **PROPUESTAS DE ACCIÓN COMO EDUCADORES EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

Profundización de la presencia de la mediación en los ámbitos educativos en torno a 3 ejes:

La figura profesional de mediación del Educador/a Social como agente directo de mediación.

Como soporte para el desarrollo de la mediación entre iguales.

Desarrollo de programas curriculares de resolución de conflictos.

## **PROPUESTAS DE REIVINDICACIÓN HACIA LAS ADMINISTRACIONES COMPETENTES**

- Solicitar acciones de refuerzo normativo para el cumplimiento de la Directiva Europea de 2008 (Directiva 2008/52/CE) sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles. En aras a reforzar la mediación frente como trámite obligado anterior al litigio y primado sobre los procesos de arbitraje o conciliación cuando sea pertinente.

### **Comentarios**

El espacio de Mediación duró aproximadamente hora y media, durante este tiempo, las 72 personas que asistieron al espacio, se dividieron en grupos para trabajar conjuntamente algunas cuestiones de las diapositivas que se proporcionaron a los territorios para que cada uno trabajase su espacio.

Los participantes del espacio, se agruparon voluntariamente, los que tenían más conocimientos en la materia, con los que tenían menos o ninguno, ya que así se enriquecía el desarrollo del espacio.

Entre los grupos, surgieron cuestiones tales como el concepto de Mediación, sus ventajas, la trayectoria que lleva en nuestro país, surgió el debate de si estamos o no estamos en una sociedad que esté preparada para mediar, de si la mediación es o no es solo un campo de trabajo del Educador Social y surgió el debate de si cabe mediar en los casos de Violencia de Género y en Penal

Así se nos fue la hora y media del espacio, debatiendo estas cuestiones que surgieron en los grupos.

